Gobernación de Casanare
NIT:892099210-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-01925

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-09-29
1.2 NOMBRE	Implementación de estrategias de investigación y aplicación de tecnologia dirigida a productores agrícolas y pecuarios del departamento Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850020
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

9.E3.17.1708.1100.2024005850020.0.133421.01.2.3.2.011	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA DIRIGIDA A PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y PECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.B Venta de bienes y servicios	1708020	86121	$113.730.672,92

FUENTE DE FINANCIACIÓN

133421	R.B Venta de bienes y servicios	$113.730.672,92

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

2603675	2026-09-24

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Fortalecer el manejo, investigación y salvaguarda de la raza criollo Casanare para su conservación y aprovechamiento genético	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Implementar acciones enfocadas en el manejo, conservación y multiplicación de la raza bovina Criollo Casanare	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Estaciones experimentales para uso investigativo agrícola y pecuario ampliadas	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	- Núcleo genético de la raza bovina Criollo Casanare de la Granja El Bubuy dotado de medicamentos veterinarios, suplementos nutricionales y equipos necesarios para garantizar su cuidado, manejo, bienestar y adecuado funcionamiento. - Un (1) informe consolidado con registro fotográfico de cada uno de los insumos entregados que contenga nombre y descripción del bien servicio con su totalidad de cantidades. Con visto bueno del almacén departamental.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	1 Predio denominado Granja El Bubuy, ubicado en el municipio de Aguazul, departamento de Casanare, cuenta con un núcleo de ganado bovino de la raza Criollo Casanare, conformado por un total de 270 semovientes.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1

	INDIRECTOS(S)	1

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Granja El Bubuy, ubicada en la vereda La Esperanza del municipio de Aguazul, Departamento de Casanare, constituye un bien de propiedad del Departamento destinado, entre otros fines, al fomento, conservación y rescate de la raza bovina Criollo Casanare. En este predio se encuentra establecido el núcleo genético de esta raza, cuya conservación reviste especial importancia para el patrimonio genético y productivo del Departamento. La granja cuenta con una extensión de 227 hectáreas más 5.288 metros cuadrados y su administración se encuentra a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. La raza bovina Criollo Casanare fue declarada Patrimonio Genético Departamental mediante la Ordenanza No. 032 de 2014, con el propósito de contribuir a su multiplicación, mejoramiento genético, protección, promoción y desarrollo. En concordancia con esta declaratoria, el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024–2027" contempla acciones dirigidas a optimizar la Granja El Bubuy y fortalecer el manejo, investigación, conservación y salvaguarda de la raza Criollo Casanare para su aprovechamiento genético. En este contexto, la Gobernación de Casanare viene desarrollando acciones orientadas a garantizar la conservación y sostenibilidad del núcleo genético. Para tal efecto, se ejecuta el proyecto de inversión denominado "Implementación de estrategias de investigación y aplicación de tecnología dirigida a productores agrícolas y pecuarios del Departamento de Casanare", identificado con código BPIN 2024005850020, cuyo objetivo contempla el fortalecimiento del manejo, investigación y salvaguarda de la raza Criollo Casanare para su conservación y aprovechamiento genético. Dentro de sus actividades se encuentra la implementación de acciones enfocadas en el manejo, conservación y multiplicación de la raza. De acuerdo con el inventario realizado el 8 de abril de 2026, en la Granja El Bubuy se encontraban 270 bovinos, distribuidos entre vacas paridas, vacas horras, novillas de vientre, novillas de levante, machos de levante y machos adultos. Estos animales se encuentran organizados en seis familias y son sometidos a un programa de reproducción mediante apareamiento circular cíclico, estrategia orientada a evitar la consanguinidad y contribuir a la conservación de las características genéticas de la raza. En consecuencia, el manejo de este núcleo genético exige disponer de manera permanente de los elementos, insumos y condiciones necesarias para garantizar la atención sanitaria, nutricional, reproductiva y operativa de los animales, así como el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Granja El Bubuy. En particular, se ha identificado la necesidad de adquirir medicamentos y productos veterinarios, suplementos nutricionales, mobiliario y una nevera refrigerante, además de los demás elementos contemplados en la ficha técnica y el presupuesto del proceso. Estos bienes son necesarios para atender las necesidades periódicas del núcleo ganadero y garantizar condiciones adecuadas de manejo, conservación, bienestar animal y funcionamiento administrativo. La adquisición de medicamentos y productos veterinarios resulta indispensable para implementar los tratamientos preventivos y curativos requeridos por los animales, mantener el adecuado estado sanitario del hato y prevenir la aparición y propagación de enfermedades que puedan comprometer la salud de los semovientes y, consecuentemente, la conservación del núcleo genético. De igual manera, la adquisición de suplementos nutricionales permitirá complementar la alimentación de los bovinos de acuerdo con sus diferentes etapas productivas y requerimientos fisiológicos, contribuyendo a mantener condiciones adecuadas de desarrollo, reproducción, producción y bienestar animal. Por su parte, resulta necesaria la adquisición de una nevera refrigerante con compartimientos independientes, destinada a garantizar la adecuada conservación de medicamentos veterinarios y determinados productos alimenticios que requieran condiciones controladas de temperatura. Este elemento permitirá preservar la calidad e integridad de los insumos y reducir el riesgo de contaminación cruzada, contribuyendo al cumplimiento de las condiciones sanitarias requeridas para el manejo del núcleo bovino. Asimismo, se requiere mobiliario para el área administrativa, particularmente mesas y sillas, debido a que en la Granja El Bubuy se desarrollan actividades de capacitación, divulgación, comunicación y transferencia de conocimiento relacionadas con la raza Criollo Casanare, dirigidas a estudiantes, productores y demás actores vinculados al sector agropecuario. Estas actividades hacen parte de las estrategias previstas para la conservación y aprovechamiento de la raza y requieren espacios y condiciones mínimas para su adecuada ejecución. De igual manera, debido a la extensión de la Granja El Bubuy y al sistema de manejo semiextensivo implementado, se requiere garantizar las condiciones físicas y operativas necesarias para el manejo seguro de los animales, incluyendo el mantenimiento de las cercas perimetrales e internas que permiten el aislamiento y manejo de las diferentes familias que conforman el núcleo genético. La necesidad identificada se encuentra respaldada por el diagnóstico técnico de insumos veterinarios realizado para la Granja El Bubuy y por la asistencia técnica profesional prestada al núcleo genético, en el marco del contrato cuyo objeto está orientado a la salvaguarda de la raza bovina Criollo Casanare mediante acciones de manejo reproductivo y sanitario para su conservación y aprovechamiento genético. Teniendo en cuenta las necesidades de Insumos Veterinarios y otros en la Granja El Bubuy. el 12 de agosto de 2026, el Profesional contratado Carlos Javier Bohórquez mediante contrato de prestación de servicios profesionales No. 0676 del 20 de enero del presente año, cuyo Objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SALVAGUARDA DEL

No. 2026-01925

NÚCLEO DE LA RAZA BOVINA CRIOLLO CASANARE UBICADO EN LA GRANJA EL BUBY – AGUAZUL, MEDIANTE ACCIONES DE MANEJO REPRODUCTIVO Y SANITARIO PARA SU CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO GENÉTICO, a cargo de la asistencia técnica profesional al núcleo genético, solicita la necesidad de medicamentos veterinarios, suplementos nutricionales, mobiliario y electrodoméstico, para garantizar la conservación de los medicamentos e inocuidad de alimentos con el beneficio del cuidado, el funcionamiento, manejo, mejoramiento, bienestar y fomento del nucleo genético raza criollo casanare ubicado en la granja el bubuy municipio de aguazul de propiedad del departamento de Casanare En este sentido, la adquisición de los bienes requeridos no constituye una necesidad aislada ni meramente operativa, sino una acción directamente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones institucionales del Departamento de Casanare y con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental y en el proyecto de inversión BPIN 2024005850020 y así mismo teniendo en cuenta la destinación, administración y competencia de la dirección de desarrollo rural, la secretaria de agricultura, solicito bajo ORDENANZA N°. 003 DE 2025 (22 de mayo de 2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE PARA ENAJENAR A TITULO ONEROSO, BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, DURANTE LA VIGENCIA 2025" LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CASANARE, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el articulo 19 numeral 31 de la ley 2200 de 2022. ORDENA ARTÍCULO 41: Autorizar al Gobernador de Casanare que durante la vigencia 2025, efectúe las enajenaciones a título oneroso, de ciento veinte (120) semovientes de propiedad del Departamento de Casanare y que hacen parte del núcleo genético raza bovina Criollo Casanare ubicado en la Granja el Bubuy, según se detalla a continuación: lote para venta y/o anajenacion onerosa. Machos 69 y hembras 51 para un total de 120 semovientes. PARÁGRAFO: Con el propósito de que se lleve a cabo la autorización otorgada en el presente artículo, el Gobernador de Casanare o su delegado realizará todos los actos jurídicos pertinentes para la respectiva enajenación, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; ARTÍCULO 2: Ordenar que los recursos recaudados por concepto de estas enajenaciones se destinen específicamente para la financiación de los programas y proyectos relacionados con el funcionamiento, mejoramiento y fomento del núcleo genético raza bovina Criollo Casanare, ubicado en la Granja el Bubuy, Municipio de Aguazul. ARTÍCULO 3: Ordenar al Gobernador de Casanare que, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente rinda completo informe de los recursos obtenidos por este concepto ante la plenaria de esta Corporación. Teniendo en cuenta la venta de los semovientes bajo la ordenanza anteriormente mencionada, se dispone de recurdo de la venta al predio granja el Bubuy que está destinado al fomento y rescate de la raza bovino criollo Casanare. En jornada de inventario y pesaje del núcleo genético realizada el 08 de abril de 2026, donde se evidencia a la fecha una existencia de un inventario total de 270 cabezas, categorizadas según sexo y etapa productiva, discriminadas así: Vacas Paridas 25 (Crías machos 13 y Crías hembras 12), Vacas Horras 66, Novillas Vientre 5, Novillas Levante 77, Machos Levante 48 y Machos Adultos 24. Que requieren atención medica mediante el suministro de medicamentos veterinarios, suplementos matronales, insumos, equipos y herramientas para el funcionamiento y protección de la raza criollo Casanare. La disponibilidad oportuna de estos insumos y bienes permitirá fortalecer las condiciones sanitarias y nutricionales del núcleo genético, mejorar las condiciones de bienestar de los animales, garantizar la conservación adecuada de los medicamentos e insumos, apoyar las actividades de manejo reproductivo y conservación genética y facilitar las acciones de capacitación, fomento y transferencia de conocimiento relacionadas con la raza Criollo Casanare. Por lo anterior, se hace necesaria y pertinente la contratación del suministro de sal mineralizada, medicamentos y productos veterinarios, mobiliario y electrodomésticos, nevera refrigerante para la adecuada conservación de medicamentos e insumos y semovientes equinos libre de enfermedades de control oficial Anemia y Encefalitis equina certificada por el instituto agropecuario ICA y demás requisitos que demanda en el transporte como guías de movilización y bono de venta al departamento de Casanare, animales prioritarios y necesarios para el manejo de los animales bovinos así como los demás elementos definidos en la ficha técnica y presupuesto del proceso, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de la Granja El Bubuy y contribuir al manejo, conservación, multiplicación, bienestar y aprovechamiento genético del núcleo de la raza bovina Criollo Casanare. En consecuencia, la adquisición solicitada se encuentra técnica, institucional y misionalmente justificada, toda vez que responde a necesidades reales y previamente identificadas en la Granja El Bubuy y contribuye directamente al cumplimiento de las acciones de conservación y salvaguarda de la raza Criollo Casanare, declarada Patrimonio Genético Departamental. Entregar los bienes dentro del plazo establecido contractualmente y en el lugar que corresponda – Almacen departamental y en la granja el Bubuy, Los bienes sujetos a ingreso a almacén deberán ser recibidos conforme al procedimiento institucional vigente y demás disposiciones aplicables. En el caso de los semovientes equinos, estos deberán ser entregados cumpliendo previamente con todos los requisitos sanitarios y de movilización exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, incluyendo el resultado negativo de la prueba de Anemia Infecciosa Equina y el certificado de vacunación vigente contra Encefalitis Equina, expedido o avalado por la autoridad sanitaria competente. Asimismo, el contratista deberá garantizar la presentación de las guías sanitarias de movilización y el bono de venta y demás documentos exigidos para su ingreso y propiedad del departamento de Casanare. Los bienes destinados a uso directo deberán ser entregados en la Granja El Bubuy, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien realizará la verificación de las

cantidades, condiciones, características y demás requisitos establecidos para su recibo y liquidación.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver ANEXO. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Gobernación de Casanare, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo del Director Técnico de Desarrollo Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto departamental 033 del 14 de mayo de 2023 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Casanare, requiere garantizar el estatus sanitario, nutricional y reproductivo en mejorar el bienestar animal de los semovientes de propiedad de la Gobernación de Casanare, asentados en el predio Granja El Bubuy – Aguazul, en cumplimiento de su misión institucional mediante la adquisición de medicamentos e insumos tipo veterinario tales como: sal mineralizada, productos veterinarios para atender enfermedades bacterianas y medicamentos para control de miasis, vitamínicos, tratamiento en procesos infecciosos, diarreas en terneros, parásitos externos e internos y hemoparásitos; y además la adquisición de insumos inmobiliario, semovientes equinos y electrodomesticos tales como: mobiliario para el área administrativa y el fomento de la granja el bubuy, manejo de registro y de la misma manera se requiere un electrodoméstico como nevera refrigerante que cuenta con varios compartimiento de espacios para la conservación de medicamentos veterinarios y alimenticios, para evitar la contaminación cruzada, semoviente equino libre de enfermedades de control oficial como Anemia y vacuna de Encefalitis equina certificada por el instituto agropecuario ICA y demás requisitos que demanda en el transporte como guías de movilización y bono de venta al departamento de Casanare, para el manejo, trabajo de rotación de potreros, trabajos de recolección de animales para realizar procesos de sanidad preventiva de los semovientes de la raza criollo Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar y entregar la totalidad de los medicamentos veterinarios, suplementos nutricionales, semovientes equinos, mobiliario, electrodomésticos, equipos, herramientas y demás elementos requeridos para el cuidado, manejo y bienestar del núcleo genético de la raza bovina Criollo Casanare, ubicado en la Granja El Bubuy, municipio de Aguazul, Casanare. Los bienes deberán cumplir las cantidades, especificaciones técnicas, características de calidad y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico, las Fichas Técnicas y el Presupuesto Oficial EP 2026-01925, documentos que hacen parte integral del proceso. Para tal efecto, el contratista deberá: 1.- Suministrar la totalidad de los bienes requeridos, en las cantidades y condiciones técnicas establecidas por la Entidad, sin que puedan entregarse elementos con características inferiores o diferentes a las exigidas. 2.- Entregar los bienes dentro del plazo establecido contractualmente y en el lugar que corresponda – Almacen departamental y en la granja el Bubuy, Los bienes sujetos a ingreso a almacén deberán ser recibidos conforme al procedimiento institucional vigente y demás

disposiciones aplicables. En el caso de los semovientes equinos, estos deberán ser entregados cumpliendo previamente con todos los requisitos sanitarios y de movilización exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, incluyendo el resultado negativo de la prueba de Anemia Infecciosa Equina y el certificado de vacunación vigente contra Encefalitis Equina, expedido o avalado por la autoridad sanitaria competente. Asimismo, el contratista deberá garantizar la presentación de las guías sanitarias de movilización y el bono de venta y demás documentos exigidos para su ingreso y propiedad del departamento de Casanare. Los bienes destinados a uso directo deberán ser entregados en la Granja El Bubuy, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien realizará la verificación de las cantidades, condiciones, características y demás requisitos establecidos para su recibo y liquidación. 3.- Garantizar que los bienes se encuentren en óptimas condiciones de calidad, funcionamiento, conservación, empaque y presentación. Los medicamentos, productos veterinarios y suplementos deberán entregarse debidamente identificados, conservados y con una vida útil remanente no inferior al término establecido en las respectivas fichas técnicas. 4.- Reponer, sin costo adicional para el Departamento, los bienes que presenten deterioro, defectos, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier condición que impida su recibo a satisfacción, dentro del término que determine el supervisor atendiendo la naturaleza del bien. 5.- Garantizar que los semovientes equinos cumplan las condiciones técnicas, sanitarias, físicas y funcionales establecidas en las fichas técnicas y aportar la documentación exigible para su identificación, movilización y entrega. 6.- Asumir los costos y riesgos asociados al transporte, cargue, descargue, movilización y demás actividades necesarias para la entrega efectiva de los bienes en el lugar establecido por la Entidad. 7.- Entregar, cuando corresponda, las fichas técnicas, manuales, garantías, registros, certificados y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas. 8.- Presentar al supervisor un informe final de ejecución que contenga la relación consolidada de los bienes suministrados, indicando su descripción, cantidad y lugar de entrega, acompañado del respectivo registro fotográfico. 9.- Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza del objeto contractual que resulten necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42140000 - SUMINISTROS, PRODUCTOS DE TRATAMIENTO Y CUIDADO DEL ENFERMO	42142500 - AGUJAS DE INYECCION Y ASPIRACION Y ACCESORIOS	42142523 - AGUJAS HIPODERMICAS
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42120000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS	42121500 - EQUIPO VETERINARIO	
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31160000 - FERRETERIA	31162400 - FIJADORES VARIOS	31162404 - GRAPAS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	21000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA AGRICULTURA, PESCA, SILVICULTURA Y FAUNA	21100000 - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PAISAJISMO	21101900 - EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO	

[E] - Productos de Uso Final	52000000 - ARTICULOS DOMESTICOS, SUMINISTROS Y PRODUCTOS ELECTRONICOS DE CONSUMO	52140000 - APARATOS ELECTRODOMESTICOS	52141500 - ELECTRODOMESTICOS PARA COCINA	52141501 - NEVERAS PARA USO DOMESTICO
[E] - Productos de Uso Final	50000000 - ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50160000 - CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES Y PRODUCTOS DE CONFITERIA	50161500 - CHOCOLATES, AZUCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS	50161509 - AZUCARES NATURALES O PRODUCTOS ENDULZANTES
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51190000 - AGENTES QUE AFECTAN EL AGUA Y LOS ELECTROLITOS	51191900 - SUPLEMENTOS DIETETICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA	51191906 - SOLUCION DE REHIDRATACION ORAL
[A] - Material Vivo Animal y Vegetal	10000000 - MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	10190000 - PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	10191500 - PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS	10191509 - INSECTICIDAS
[D] - Componentes y Suministros	40000000 - COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO	40150000 - BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES	40151500 - BOMBAS	40151513 - BOMBAS SUMERGIBLES
[A] - Material Vivo Animal y Vegetal	10000000 - MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	10190000 - PRODUCTOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	10191700 - DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS	10191703 - TRAMPAS PARA EL CONTROL DE INSECTOS VOLADORES
[A] - Material Vivo Animal y Vegetal	10000000 - MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	10120000 - COMIDA DE ANIMALES	10121500 - PIENSO PARA GANADO	10121507 - FORRAJE COMPUESTO
[A] - Material Vivo Animal y Vegetal	10000000 - MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	10120000 - COMIDA DE ANIMALES	10121500 - PIENSO PARA GANADO	
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51190000 - AGENTES QUE AFECTAN EL AGUA Y LOS ELECTROLITOS	51191900 - SUPLEMENTOS DIETETICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA	51191905 - SUPLEMENTOS VITAMINICOS
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51170000 - MEDICAMENTOS QUE AFECTAN AL SISTEMA GASTROINTESTINAL	51171900 - FARMACOS ANTIULCERA Y OTROS FARMACOS GASTROINTESTINALES (GI) RELACIONADOS	51171921 - DORAMECTINA
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS	51100000 - MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS	51101700 - ANTIHELMINTICOS Y OTROS	

	FARMACEUTICOS		ANTIPARASITARIOS	
[F] - Servicios	70000000 - SERVICIOS DE CONTRATACION AGRICOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	70120000 - SERVICIOS DE ANIMALES VIVOS	70122000 - SALUD ANIMAL	70122003 - TRIPANOSOMIASIS ANIMAL
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000 - MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	24120000 - MATERIALES DE EMPAQUE	24121800 - LATAS PARA ENVASADO	24121807 - RECIPIENTES DE PLASTICO
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 - MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 - MUEBLES	56101522 - SILLAS DE BRAZOS
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51210000 - CATEGORIAS DE MEDICAMENTOS VARIOS	51211600 - ANTIDOTOS Y EMETICOS	51211615 - AZUL DE METILENO
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42130000 - TELAS Y VESTIDOS MEDICOS	42132200 - GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS	
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42290000 - PRODUCTOS QUIRURGICOS	42295100 - EQUIPO QUIRURGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS	42295112 - MESAS DE PROCEDIMIENTOS PARA SALAS DE CIRUGIA O ACCESORIOS O PRODUCTOS RELACIONADOS
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51100000 - MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS	51101500 - ANTIBIOTICOS	51101507 - PENICILINA
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27111500 - HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES	
[B] - Materias Primas	12000000 - MATERIAL QUIMICO INCLUYENDO BIOQUIMICOS Y MATERIALES DE GAS	12140000 - ELEMENTOS Y GASES	12141800 - METALES ALCALIS	12141806 - SODIO NA
[B] - Materias Primas	11000000 - MATERIAL MINERAL, TEXTIL Y VEGETAL Y ANIMAL NO COMESTIBLE	11100000 - MINERALES, MINERALES METALICOS Y METALES	11101500 - MINERALES	11101505 - AZUFRE O SULFURO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112000 - HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERIA, AGRICULTURA Y	27112006 - GUADANAS

			FORESTACION	
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51180000 - HORMONAS Y ANTAGONISTAS HORMONALES	51181700 - CORTICOSTEROIDES	51181704 - DEXAMETASONA
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42120000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS	42121600 - PRODUCTOS VETERINARIOS	42121606 - PRODUCTOS DERMATOLOGICOS O ANTI PROTOZOARIOS PARA USO VETERINARIO
[A] - Material Vivo Animal y Vegetal	10000000 - MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	10140000 - PRODUCTOS DE TALABARTERIA Y ARREO	10141500 - TALABARTERIA	10141501 - SILLAS DE MONTAR
[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42120000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS VETERINARIOS	42121600 - PRODUCTOS VETERINARIOS	42121604 - PRODUCTOS PARA EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO O NERVIOSO PARA USO VETERINARIO
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000 - MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	24110000 - RECIPIENTES Y ALMACENAMIENTO	24111800 - TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS	24111810 - TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181500 - ROPA DE SEGURIDAD	
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	21000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA AGRICULTURA, PESCA, SILVICULTURA Y FAUNA	21100000 - MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PAISAJISMO	21101900 - EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO	21101905 - EQUIPO PARA IDENTIFICACION DE GANADO
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51100000 - MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS	51101500 - ANTIBIOTICOS	51101510 - OXITETRACICLINA
[E] - Productos de Uso Final	47000000 - EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS	47130000 - SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	47131600 - ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS	
[A] - Material Vivo Animal y Vegetal	10000000 - MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	10100000 - ANIMALES VIVOS	10101500 - ANIMALES DE GRANJA	10101506 - CABALLOS

[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51200000 - MEDICAMENTOS INMUNOMODULADORES	51201800 - AGENTES INMUNOESTIMULANTES	51201808 - CLORHIDRATO LEVAMISOL
[A] - Material Vivo Animal y Vegetal	10000000 - MATERIAL VIVO VEGETAL Y ANIMAL, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	10140000 - PRODUCTOS DE TALABARTERIA Y ARREO	10141600 - ARNESES	
[E] - Productos de Uso Final	60000000 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 - Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60124400 - METALES DE ARTESANIA	60124412 - ALAMBRE SUAVE GALVANIZADO
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51240000 - FARMACOS QUE AFECTAN A LOS OIDOS, LOS OJOS, LA NARIZ Y LA PIEL	51241200 - AGENTES DERMATOLOGICOS	51241208 - CREMAS O UNGUENTOS HIDROFILACIOS
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	27000000 - HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA GENERAL	27110000 - HERRAMIENTAS DE MANO	27112100 - HERRAMIENTAS DE SUJECION Y FIJACION	27112135 - ALICATES AISLADOS
[E] - Productos de Uso Final	56000000 - MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56120000 - MOBILIARIO INSTITUCIONAL, ESCOLAR Y EDUCATIVO Y ACCESORIOS	56121500 - MOBILIARIO GENERAL DE AULA	56121501 - MESAS PARA ACTIVIDADES
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51100000 - MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS	51101500 - ANTIBIOTICOS	
[F] - Servicios	73000000 - SERVICIOS DE PRODUCCION INDUSTRIAL Y MANUFACTURA	73140000 - INDUSTRIAS DE FIBRAS, TEXTILES Y DE TEJIDOS	73141700 - PRODUCCION DE TELAS Y CUERO	
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51100000 - MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS	51101700 - ANTIHELMINTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS	51101701 - ALBENDAZOL
[E] - Productos de Uso Final	51000000 - MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	51100000 - MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS	51101700 - ANTIHELMINTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS	51101717 - IVERMECTINA

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo de las actividades, el contratista deberá contar con la idoneidad y experiencia requerida para

prestar un servicio de suministro de suplementos nutricionales, medicamentos veterinarios, mobiliario como: sillas y mesas para el fomento a través de charlas, información, educación y comunicación de la raza criollo Casanare a estudiantes, instituciones y productores, de la misma manera se requiere un electrodoméstico como nevera refrigerante que cuenta con varios compartimiento de espacios para la conservación de medicamentos veterinarias y alimenticios que evita la contaminación cruzada, animales equinos para el manejo, trabajo de rotación de potreros, trabajos de recolección de animales para realizar procesos de sanidad preventiva de los semovientes de la raza criollo Casanare, así mismo deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el documento de Especificaciones y Características Técnicas, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Ver anexo - Documento Fichas Técnicas.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 ""Oportunidades para Casanare", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el Eje 3. Casanare, Agroindustria y Economía, que incluye en el Sector 11: Agricultura y Desarrollo Rural, Programa 1708: Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria y Meta 192: Realizar las alianzas interinstitucionales y acuerdos necesarios para Optimizar la Granja el Bubuy- Raza Criollo Casanare que incluye el manejo e investigación y salvaguarda de la raza criollo Casanare para su conservación y aprovechamiento genético. Atreves de la actividad Implementar acciones enfocadas en el manejo, conservación y multiplicación de la raza bovina Criollo Casanare. Los requerimientos de uso de los elementos que se pretenden adquirir mediante el presente proceso de contratación, el professional de planta Javier abril forero adascrito de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Casanare realizó análisis del requerimiento de insumos prioritarios para garantizar el status sanitario y bienestar animal descritas en el Anexo PRESUPUESTO OFICAL EP 2026-01925.

4.3 SOPORTES LEGALES

Constitución Política de Colombia Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2017 Ley 1474 de 2011 Decreto 1082 de 2015 Decreto 019 del 10 de Enero de 2012, de la función pública anti trámites. Ordenanza No.- 032 de 2014. Declara raza bovina criolla Casanare patrimonio Departamental, ordenanzas 003 de 2023 y ordenanza 003 de 2025, Decreto Departamental 174 de 2014 Se adopta el manual de contratación del Departamento de Casanare. Decreto Departamental 0033 de 2023, por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto y las actividades descritas para ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de establecer el presupuesto oficial del presente proceso, el Departamento de Casanare a través de la Dirección Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente solicitó

cotizaciones a personas jurídicas y/o personas naturales con idoneidad en el objeto a ejecutar, vía pagina web a través del siguiente link: https://www.casanare.gov.co/documento/solicitud-de-cotizacion-adquisicion-de-medicamentos; quienes cotizaron los servicios requeridos por la entidad y con las especificaciones señaladas las siguientes empresas, AGROCASANARE R/L: Héctor Julio Jiménez Orozco, Nit: 9531179-0, AGROINSUMOS D ´GOURMET S.A.S R/L. Dolena Erney Heredia Pérez, Nit. 901490520-6 y AGROINDUSTRIALES OLIMPO, Gerente: Edith Constanza Cárdenas Romero, Nit. 47433084-8. Las cotizaciones contemplan los costos en que incurre el contratista con la suscripción, legalización y ejecución del contrato así como los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, constitución de garantías y demás variables que se requieran en la contratación pública. Se tomó como referencia el menor valor por cotización, de las tres cotizaciones allegadas a la Dirección Rural de la Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, vía correo electrónico (desarrollorural@casanare.gov.co) y se obtiene como resultado un presupuesto por valor de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MC/TE ($ 113.730.672,92), Se Anexan 3 Cotizaciones, Presupuesto oficial y Análisis de Estudio de Mercado.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La determinación de la modalidad de selección aplicable al presente proceso se efectúa de conformidad con las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus disposiciones reglamentarias, particularmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que integran el Sistema de Compra Pública. En particular, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que la modalidad de Mínima Cuantía resulta aplicable a la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la respectiva entidad estatal, independientemente de su objeto contractual. En consecuencia, para determinar la procedencia de esta modalidad resulta determinante verificar el valor estimado de la contratación frente al límite de mínima cuantía establecido para la entidad durante la respectiva vigencia fiscal. Para la vigencia 2026, el Departamento de Casanare, mediante el Decreto No. 0008 del 06 de enero de 2026, "Por medio del cual se reglamentan las cuantías para contratar vigencia 2026", estableció como límite para adelantar procesos mediante la modalidad de Mínima Cuantía la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($113.808.825,00). En el presente caso, el presupuesto oficial estimado asciende a CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($113.730.672,92), valor que no supera el límite establecido por el Departamento para la aplicación de esta modalidad durante la vigencia 2026. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente adelantar la selección del contratista mediante la modalidad de Mínima Cuantía, sin que la naturaleza de los bienes objeto de adquisición altere la modalidad que corresponde aplicar por razón de su cuantía. El procedimiento se desarrollará de conformidad con las reglas especiales previstas para la contratación de mínima cuantía en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021, mediante la publicación de la correspondiente Invitación Pública, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal. En consecuencia, la escogencia del contratista se efectuará conforme al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, verificando inicialmente la oferta de menor precio, siempre que esta satisfaga integralmente las condiciones y especificaciones técnicas exigidas, los requisitos de capacidad jurídica y los demás requisitos habilitantes establecidos en la Invitación Pública. En caso de que la oferta de menor precio no cumpla con las condiciones requeridas, la Entidad procederá con la verificación de la oferta ubicada en el siguiente lugar y así sucesivamente, de conformidad con las reglas propias de esta modalidad de selección.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. N/A

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, el Departamento de Casanare seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con los Previsto en el artículo 4 e la Ley 1150 de 2007, numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, la Gobernación identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. Ver anexo. Matriz de Riesgo, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO DEBE ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.	X
CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE (20%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las

características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, MOBILIARIO Y ELECTRODOMESTICO, DESTINADOS A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO, MANEJO, MEJORAMIENTO, BIENESTAR Y FOMENTO DEL NUCLEO GENÉTICO RAZA CRIOLLO CASANARE UBICADO EN LA GRANJA EL BUBUY MUNICIPIO DE AGUAZUL DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Propiedad del departamento. Granja el Bubuy municipio de aguazul departamento de Casanare. (CASANARE AGUAZUL)

8.3 FORMA DE PAGO

El departamento de Casanare pagara al contratista el 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa presentación del informe final de ejecución de actividades debidamente soportado, pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
8.5 PLAZO	dos (2) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$113.730.672,92

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: _____ Nombre: **HERLEY CACERES SÁNCHEZ** Cedula: 7365663 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: _____ Nombre: **LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO** Cedula: 74333828 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN** Cedula: 1118529617 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN** Cedula: 1118529617 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **LISANDRO JAVIER BARRERA CARREÑO**	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA**

Cédula: 9522553 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) Bpin: 2024005850020	Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: **LINA SOFIA TEATIN CUEVAS** Cedula: 1006423741 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: **LUIS MIGUEL PEREZ SANABRIA** Cedula: 7225595 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: **KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** Cedula: 1032460471 Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **ALEXI YESID DUARTE TORRES** Cedula: 79906745 Cargo: SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA	